CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-065-2023

"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"

FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2023

Fecha y hora de inicio: 6 de octubre 2023. Hora: 11:00 am
Fecha y hora de suspensión: 6 de octubre de 2023 Hora: 11:40 am
Fecha y hora de reanudación: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:27
Fecha y hora de terminación: 6 de octubre de 2023, Hora: 11:31 am

ACTA

El día 6 de octubre 2023 siendo las 11:09 am., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos, el coordinador del grupo misional de la Subdirección de Procesos de Selección, Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No**. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-065-2023** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"**

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 5 de octubre de 2023 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas de fecha 5 de octubre de 2023 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica - del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte del Comité evaluador del Grupo misional de la Subdirección de Procesos de Selección y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se

publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.
4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.
5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.
7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

   NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.
8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

   En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente
9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.
10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA**.**

Revisando la Plataforma SECOP 2 se advierten observaciones presentadas por los proponentes DIQUE CONSULTORIA SAS, CONSORCIO INTER EMBARCADERO 65 y

LITORAL CONSULTING SAS. Se procede a dar lectura a cada una de ellas mostrando en pantalla su contenido.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

Se le concede el uso de la palabra a los proponentes para quienes deseen hacer alguna manifestación durante el curso de la presente diligencia. El Señor Walter Enrique García representante de CONSORCIO INTER EMBARCADERO 65 y el señor Juan Camilo Rodríguez de LITORAL CONSULTING SAS. Cada uno realiza sus manifestaciones dentro del término establecido por la Entidad.

Asimismo se les concede al uso de la palabra a los proponentes TRIPLE C SAS Y DIQUE CONSULTORIA SAS para que hicieran uso de su **derecho a réplica**, se les pregunto en varias oportunidades y se dejó constancia que los mismos no se encontraban presentes en la audiencia, por lo tanto no hicieron pronunciamiento alguno.

En este estado de la diligencia, el comité evaluador decide suspender la presente diligencia para responder las observaciones. Siendo las 11:40 am se suspende la diligencia.

En este estado de la diligencia, el jueves 19 de octubre de 2023 siendo las 10:27 am se reanuda la presente diligencia. Y se continua con el orden del día previamente enunciado.

QUINTO. LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

Mediante mensaje CO1.MSG. 5385272 de fecha 2/10/2023 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la siguiente observación

> *"…Buenas tardes. Dentro del término de traslado del informe de evaluación presentamos observaciones y las subsanaciones solicitadas (se anexan), a pesar de lo anterior en el link donde aparecen los documentos enviados por los proponentes no aparecen los documentos por nosotros enviados. En tal virtud, comedidamente les solicitó confirmar la recepción de los mismos y proceder a su publicación. Saludos. Dique Consultoria SAS"*

INVIAS RESPONDE:
La entidad revisó los documentos a los que hace mención el proponente y pudo verificar que los mismo hacen parte de la oferta y se tuvieron en cuenta en el informe de evaluación final para que el proponente No 4 DIQUE CONSULTORIA SAS resultará declarado como HÁBIL jurídicamente y además se le otorgara el puntaje correspondiente por emprendimiento de mujeres.
Lo anterior, se puede evidenciar en lo transcrito en el informe de evaluación final publicado el 4 de octubre en la plataforma SECOP 2
"…

- ***PROPONENTE 4 DIQUE CONSULTORIA S.A.S***

  Mediante mensaje CO1.MSG. 5368572 de fecha 2/10/2023 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la(s) aclaración(es), allego el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

  - ***Formato No 1** – **Carta de presentación -** aportado por la empresa **DIQUE CONSULTORIA S.A.S** de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones*

*Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con los requisitos Legales – capacidad jurídica señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.***

- ***PROPONENTE No. 4 DIQUE CONSULTORIA SAS***

Mediante mensaje CO1.MSG. 5368572 de fecha 2/10/2023 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la(s) aclaración(es), allego el(los) documento(s) donde indica de forma detallada la denominación de la totalidad de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación. En este sentido se le otorga el respectivo puntaje.
(…)"

Ahora bien, revisado el cuadro resumen y la matriz técnica de evaluación el puntaje no fue incorporado. Teniendo en cuenta lo anterior, se ajusta la matriz y el cuadro resumen con el puntaje asignado al proponente No 4 **DIQUE CONSULTORIA SAS.**

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

- **PROPONENTE No. 1 INTER. EMBARCADERO 65.**

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5387162 el proponente envía observación, con la que pretende acreditar el tipo de estructura implementados en los contratos aportados como experiencia.

"Cordial saludo

Comedidamente solicitamos corregir la calificación de nuestra oferta; toda vez que los contratos aportados cumplen a cabalidad con el requerimiento de experiencia tanto general como específica.

El requerimiento de experiencia es el siguiente: Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños a LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO EN CONCRETO.

Experiencia Especifica adicional 1: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños para la EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE.

*El informe manifiesta lo siguiente: "Revisada la documentación de la propuesta aportada por el Proponente INTER. EMBARCADERO 65., no se pudo evidenciar la ejecución de la **construcción o ampliación de un muelle fluvial o marítimo en concreto** realizado en el marco de la ejecución de los contratos, por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento solicitado en el pliego para el presente proceso." El requerimiento hace relación a interventoría de estudios **y/o** diseños **y/o** consultoría de estudios **y/o** diseños, nuestros contratos de orden 2, 3 y 4 contienen estudios y diseños de muelles de concreto y flotante.*

Cordialmente"

INVIAS RESPONDE al PROPONENTE No. 1 INTER. EMBARCADERO 65

Mediante informe preliminar publicado de fecha 9/27/2023 el comité evaluador requirió al proponente con ocasión de aspectos técnicos de su oferta según lo dispuesto en pliego de condiciones cronograma establece como fecha límite para atender requerimientos era hasta el día 02/10/2023, donde el proponente manifiesta lo siguiente:

Cordial saludo

Comedidamente solicitamos corregir la calificación de nuestra oferta; toda vez que los contratos aportados cumplen a cabalidad con el requerimiento de experiencia tanto general como específica.

El requerimiento de experiencia es el siguiente: Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños a LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO EN CONCRETO.

Experiencia Especifica adicional 1: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños para la EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE.

*El informe manifiesta lo siguiente: "Revisada la documentación de la propuesta aportada por el Proponente INTER. EMBARCADERO 65., no se pudo evidenciar la ejecución de la **construcción o ampliación de un muelle fluvial o marítimo en concreto** realizado en el marco de la ejecución de los contratos, por lo tanto, no se da cumplimiento al requerimiento solicitado en el pliego para el presente proceso." El requerimiento hace relación a interventoría de estudios **y/o** diseños **y/o** consultoría de estudios **y/o** diseños, nuestros contratos de orden 2, 3 y 4 contienen estudios y diseños de muelles de concreto y flotante.*

Cordialmente

Ahora bien, la respuesta otorgada por el proponente no resuelve requerimiento realizado por la entidad, no obstante lo anterior, por tratarse de contratos suscritos con invias el comité evaluador procedió a revisar los archivos existentes en la entidad sin encontrar documentos donde se pudiera evidenciar el cumplimiento de la experiencia especifica en el numeral 10.1.1

"(…)
Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños **a LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO EN CONCRETO.**
(…)" subrayado y negrilla fuera de texto.

Concomitante a ello, el comité evaluador solicito concepto a la unidad ejecutora de los contrato 828 de 2017, 880 de 2017 y 1657 de 2019 con el fin de determinar el tipo de muelles intervenidos, cuya respuesta fue allegada el día 12/10/2023 por correo institucional por parte del ING. CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTÍZ de la Subdirección marítima y fluvial. Dicha respuesta indica:

Contrato	Alcance
828 de 2017	De acuerdo con lo descrito en el Acta de Recibo Final del contrato, se menciona que el mismo corresponde a los estudios y diseños para la navegabilidad del canal de acceso al puerto de Barranquilla, dónde se diseñaron obras de protección, obras de encauzamiento, obras de dragado y estructuras en roca.
880 de 2017	De acuerdo con lo descrito en el Acta de Recibo Final del contrato, se menciona que el mismo corresponde a los diseños de dos muelles fluviales flotantes en los municipios de Carmen del Darien (Curbaradó) y Alto Baudó (Pie de Pató).
1657 de 2019	De acuerdo con lo descrito en el Acta de Recibo Final del contrato y los estudios revisados, se menciona que el mismo corresponde a los diseños de un muelle fluvial mixto para carga y pasajeros conformada por un muelle flotante para el embarque de pasajeros y una rampa en concreto para el transporte carga.

De igual forma en el numeral 1.6 del pliego de condiciones establece la carga y/o responsabilidad del proponente en estructurar su oferta:

> ***1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
>
> ***El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.***
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.*
>
> ***Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.***

Por lo anterior y considerando que el proponente no aclaró el requerimiento realizado para cumplir la experiencia especifica 1 durante el termino de traslado del informe preliminar, su observación no procede y se mantiene su evaluación técnica indicada en el informe final de evaluación.

- **PROPONENTE 2 LITORAL CONSULTING SAS**

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5388537 el proponente envía observación acompañada de documento adjunto en 4 folios y Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5388660 allega anexos a las observaciones previamente presentadas. Tales documentos se identifican como 1. Certificado BASE NAVAL 31 - INV 065.pdf y 2. CERTIFICADO BASE NAVAL 31 - CORMAGDALENA.pdf

Ahora bien, las observaciones contenidas en el mensaje de referencia CO1.MSG.5388537 se encuentran descritas y resueltas por la entidad a continuación:

Al proponente 4 DIQUE CONSULTORIA SAS

LITORAL CONSULTING S.A.S

- **DIQUE CONSULTORIA SAS**

Contrato de orden No. 1, el mencionado contrato suscrito con el INVIAS, corresponde a interventoria a estudios y diseños de SEÑALIZACION fluvial, lo cual no corresponde a lo requerido en el pliego de condiciones en el numeral 10.1 toda vez que no obedecen a obras fluviales y/o marítimas, las cuales son claras y explicitas en el anexo 3 – glosario de los pliegos tipo.

Las definiciones son:

2.124 Obra Civil Fluvial: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.

2.125 Obra Civil Hidráulica: Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, esteros, cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar con el objetivo de controlar el agua, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa.

2.126 Obra Civil Marítima: Obra ejecutada en el lecho marino.

2.127 Obra de Protección Fluvial: Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.

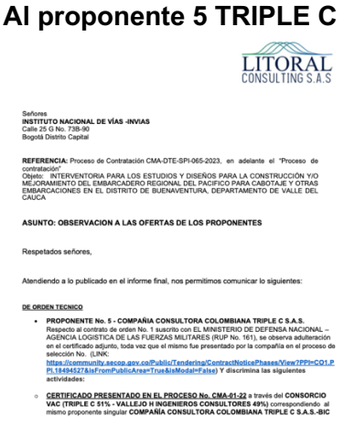
Claramente la implementación de la señalización sea vertical y/o horizontal, no corresponden a obras ejecutadas en la sección hidráulica de los afluentes y/o ríos, teniendo que para el presente proceso dicha experiencia no es válida.

Respecto a los contratos de orden No. 2, 3 y 4, se tiene que el oferente aporta experiencia de interventoría a obras fluviales y/o marítimas, las cuales no corresponden al componente de consultora según lo definido en el anexo 3 – glosario de los pliegos tipo, por consiguiente, se solicita a la entidad no tener en cuenta los mencionados proyectos citados.

Cordialmente,

FIRMA
JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING SAS

Al proponente 5 TRIPLE C SAS



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá Distrito Capital

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DTE-SPI-065-2023, en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

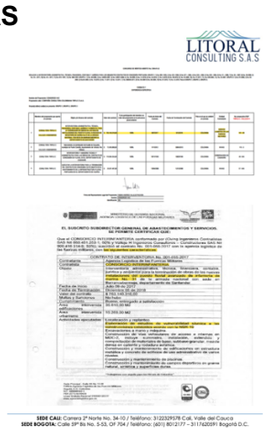
ASUNTO: OBSERVACION A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES

Respetados señores,

Atendiendo a lo publicado en el informe final, nos permitimos comunicar lo siguientes:

DE ORDEN TECNICO

- **PROPONENTE No. 5 - COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.**
  Respecto al contrato de orden No. 1 suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (RUP No. 161), se observa adulteración en el certificado adjunto, toda vez que el mismo fue presentado por la compañía en el proceso de selección No. (LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18494527&isFromPublicArea=True&isModal=False) **Y discrimina las siguientes actividades:**
  - **CERTIFICADO PRESENTADO EN EL PROCESO No. CMA-01-22** a través del **CONSORCIO VAC (TRIPLE C 51% - VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES 49%)** correspondiendo al mismo proponente singular **COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.-BIC**





- **CERTIFICADO PRESENTADO EN EL PROCESO No. CMA-DTE-SPI-065-2023**

Se observa entonces, una inconsistencia en el certificado allegado en la propuesta del proponente No. 5 COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. en cuanto a las actividades ejecutadas en el mencionado contrato, el cual es exactamente el mismo presentado en los 2 procesos mencionados.

Por lo tanto, se solicita rechazar la propuesta del proponente 5, al incurrir en la causal de rechazo mencionada en el literal H: *"H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11."*

SEDE CALI: Carrera 2ª Norte No. 34-10 / Teléfono: 3122329578 Cali, Valle del Cauca
SEDE BOGOTA: Calle 97ª Bis No. 3-53, OF 704 / Teléfono: (601) 807-2177 - 3117420591 Bogotá D.C.

REPLICA PROPONENTE TRIPLE C SAS al proponente No 2

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5394738 el proponente presenta replica a la observación presentada indicando:

Bogotá, 9 de octubre de 2023.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
Comité asesor y evaluador.
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá Distrito Capital

REFERENCIA. Concurso de méritos CMA-DTE-SPI-065-2023. INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

ASUNTO. RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PROPONENTE LITORALCONSULTING SAS.

Respetado comité asesor y evaluador.

Estando dentro del término para hacerlo y en concordancia con el derecho a contradicción y defensa, damos respuesta formal a la observación extemporánea por parte del proponente LITORAL CONSULTING SAS.

PRIMERO. Sea lo primero aclarar que las certificaciones de los contratos aportador son reales, veraces y corresponden, cada uno de los contratos aportados cuentan con la información de los contratos y actividades ejecutadas en los mismos, tal y como lo expide la Entidad Contratante.

Para el caso que nos atañe, vale la pena aclarar que, dentro de las edificaciones existentes dentro de la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO NO. 31 CON SEDE EN BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", se ejecutaron actividades de valoración de los estudios y diseños de las edificaciones existentes según lo estipulado con la normatividad NRR-10.

Teniendo en cuenta que los existentes no se acogían a dicha normatividad. Tal como se puede evidenciar en el documento de estudios previos:

"

"Como resultado del convenio 5211516 (12-060), suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional (Armada Nacional) y Ecopetrol, el 31 de Agosto de 2012; surge el Acta de Acuerdo para la entrega de aportes derivados del Convenio No. 5211516 (12-060), suscrita entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ecopetrol, donde la Agencia Logística de Fuerzas Militares se obliga a ejecutar las acciones para llevar a cabo el proyecto "TERMINACION DE OBRAS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA No 31 DE LA ARMADA NACIONAL CON SEDE EN BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", y su respectiva interventoría, de acuerdo con los estudios, diseños y planos aprobados por la Armada Nacional y suministrados por Ecopetrol S.A., ***teniendo en cuenta que estos son parte integral del acta de acuerdo, así como los diseños detallados y la construcción de la extensión del muelle flotante, de acuerdo con la ingeniería conceptual aportada por Ecopetrol S.A."***

"Que dicha INTERVENTORIA, se requiere para terminar la construcción y adecuación de las instalaciones del Puesto Fluvial Avanzado No. 31 con sede en Barrancabermeja en el Departamento de Santander. ***En el desarrollo del proyecto se deberá considerar al detalle la ejecución de todas las actividades, evaluaciones y análisis de ingeniería y arquitectura, que permitan obtener un proyecto ajustado a los parámetros y especificaciones requeridas por la Agencia Logística y la Armada Nacional, las cuales deberán garantizar la calidad, funcionamiento, operatividad y durabilidad de la infraestructura a construir y la finalización del proyecto.***

Los frentes para intervenir son los siguientes:

1. Urbanismo Arquitectónico y Paisajismo
2. Guardia y Control de Acceso
3. Sanidad
4. Comando y Comunicaciones
5. Cocina Comedor
6. Alojamiento de Oficiales y Suboficiales
7. Pileta de Entrenamiento de Infantes
8. Cámara de Infantes
9. Edificio de Depósitos
10. Tanque de Agua Potable
11. Hangar y Mantenimiento
12. Estación y Almacenamiento de Combustibles
13. Subestación y Grupo Electrógeno
14. Planta de Tratamiento Aguas Residuales
15. Planta de Tratamiento de Agua Potable (Compacta)
16. Puestos de Observación
17. Alojamiento de Infantes "

En efecto, se constata que, dentro de las edificaciones que comprenden a la extensión del muelle flotante se encontraban los puestos de observación y la cámara de infantes.

De esta manera solicitamos a la entidad no tener en cuenta las observaciones presentadas por el proponente LITORAL CONSULTING SAS.; toda vez que las mismas se encuentran por fuera del término para realizarlas y las mismas se basan e desconocimiento del proyecto al cual se realizó la Interventoría.

Atentadamente.

COMPAÑIA COSULTORA COLOMBIANA TIRPLE C SAS
LAURA BEATRIZ VALLEJO PACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL.

Asimismo, resulta oportuno mencionar que la respuesta anterior se acompaña con documento anexo denominado: "Estudio Previo CM 002-066 Interv. PFA 3" el cual consta de 15 folios, el cual está disponible en el mensaje del proponente.

INVIAS RESPONDE al proponente 2 LITORAL CONSULTING SAS:

1. **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN RESPECTO DEL PROPONENTE 4 DIQUE CONSULTORIA SAS**

1.1 Respecto de los contratos 980 de 2017, 1042 DE 2017 y 647 DE 2018 suscritos con INVIAS, el comité evaluador solicitó a la unidad ejecutora responsable de la ejecución y supervisión de los contratos informar si estos se adecuan a la experiencia solicitada en el marco del presente proceso de selección, específicamente a la experiencia general, recibiendo respuesta el día 09 de octubre de 2023 en los siguientes términos:

Buenas tardes,

De acuerdo con la experiencia solicitada por el proceso, respecto de la experiencia presentada por el proponente, se puede inferir lo siguiente:

Respecto de la Experiencia General "INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/OCONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS"

Se puede observar que los 3 primeros contratos cumplen con la experiencia general, pues presentan interventorías a estudios y diseños que hayan contenido actividades de obras fluviales o marítimas.

1.2 En cuanto al contrato 018/18 suscrito con COTECMAR, contrato de orden 4, se evidencia que el proponente ejecutó actividades de estudios y diseños en obras marítimas y fluviales, como se puede evidenciar en la certificación del contrato el cual señala:

CERTIFICACIÓN

Se certifica que la UNIÓN TEMPORAL MUELLES ARAUCA, con NIT 901.193.810-5, conformada por las empresas Hydroceanica Ingenieros S.A.S., NIT 900.430.908-1 con participación del 50% y DIQUE Consultoría S.A.S. con NIT: 900.592.236-5, con participación del 50%, suscribió y realizó con nuestra institución el contrato No. 018/18 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA 05 EMBARCADEROS FLUVIALES TIPO Y 03 MUELLES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por valor de $465.800.000 + IVA, en el periodo comprendido entre el 17 de julio y 08 de octubre de 2018.

Así mismo, se certifica que la Unión Temporal Muelles Arauca cumplió con todas las obligaciones contractuales estipuladas en el mismo.

Los estudios y diseños contratados se realizaron en las localidades de Cabecera Municipal de Arauca, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.52 de Arauca, Isla Vapor, Isla Caracol, Cabecera Municipal de las poblaciones de Arauquita, Reinera, Puerto Contreras y Puerto Lleras; y para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Levantamientos batimétricos y medición de corrientes en 5,27 kilómetros del río Arauca;
- Levantamiento topográfico de 4,56 kilómetros de su ribera.
- Análisis de suelos consistentes en granulometría y sedimentos, perfiles estratigráficos;
- Estudios hidrológico-hidráulico que incluyó análisis de pluviometría, modelación hidrológica e hidráulica del río a partir de las mediciones de batimetría y líneas de corrientes;
- Análisis de alternativas y selección de la ubicación de los muelles;
- Diseño de estructuras y fundaciones para 16 cimentaciones;
- Estimación de cantidades de obra
- Elaboración de presupuestos de obra
- Evaluación socio-económica de inversión.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los contratos del orden 1 al 4 del proponente 4- DIQUE CONSULTORIA SAS cumplen con lo dispuesto en el pliego de condiciones y por lo tanto la observación **NO PROCEDE**

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN RESPECTO DEL PROPONENTE 5 TRIPLE C SAS

Teniendo en cuenta que la observación se refiere una presunta información inexacta contenida en la certificacion del contrato de interventoria No 001-055-2017 de fecha 15 de julio de 2019 la entidad procedió de la siguiente manera:

- Mediante correo electronico de fecha viernes 6 de octubre del presente año, el comité evaluador requirió a la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, enunciando lo observado por el proponente No 2 LITORAL CONSULTING SAS y solicitando nos indicaran cúal de las dos certificaciones es correcta, además nos indicaran si en la ejecución de este contrato se ejecutó la actividad de "*elaboración de estudio y diseños de muelle fluvial en concreto reforzado"*
- Mediante correo electronico de fecha martes 17 de octubre del presente año, la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, responde a la solicitud elevada por el comité evaluador, donde informan que revisado el expediente contractual, frente a los documentos referidos y suscritos por el entonces Subdirector General de Abastecimientos, no reposa en el expediente contractual. Por lo anterior, informan que no se tiene conocimiento de dicho documento, y adjuntan la certificación elaborada por la funcionaria que llevaba la ejecución y que reposa en el contrato. Como lo muestra la siguiente imagen:



PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TITULO: CERTIFICACION CONTRACTUAL

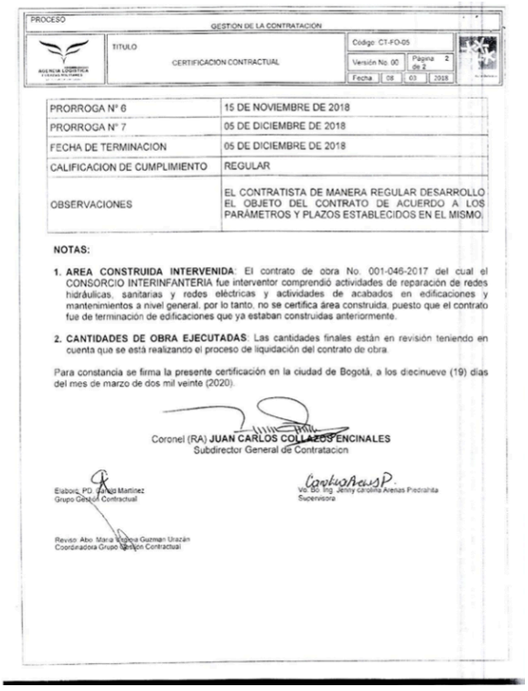
Código: CT-FO-05 | Versión No. 00 | Página 1 de 2 | Fecha 08 01 2018

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 899.999.162-4

CERTIFICA QUE:

El CONSORCIO INTERINFANTERIA identificada con Nit. 901.081.580-5 conformado por: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., con Nit. 860.451.253-1, con una participación del 50% y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES – CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit. 900.416.314-9, con una participación del 50% suscribió el Contrato de Consultoria No. 001-055-2017, con la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con el siguiente resultado:

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 001-055-2017	
OBJETO	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO DE INFANTERÍA DE MARINA No 31 DE LA ARMADA NACIONAL CON SEDE EN BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
LUGAR DE EJECUCION	CIUDAD DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER EN LAS INSTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO No. 31
FECHA DE INICIO	09 DE JUNIO DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	$438.140.316,00 incluido IVA
ADICION N° 1	$325.000.000,00 incluido IVA
VALOR TOTAL CONTRATO	$763.140.316,00 incluido IVA
REINTEGRO VALOR DEJADO DE EJECUTAR	$297.090.525,00 incluido IVA
VALOR FINAL CONTRATO	$466.049.791,00 incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA N° 1	20 DE ENERO DE 2018
PRORROGA N° 2	30 DE ABRIL DE 2018
PRORROGA N° 3	30 DE AGOSTO DE 2018
PRORROGA N° 4	30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
PRORROGA N° 5	30 DE OCTUBRE DE 2018



PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TITULO: CERTIFICACION CONTRACTUAL

Código: CT-FO-05 | Versión No. 00 | Página 2 de 2 | Fecha 08 03 2018

PRORROGA N° 6	15 DE NOVIEMBRE DE 2018
PRORROGA N° 7	05 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION	05 DE DICIEMBRE DE 2018
CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO	REGULAR
OBSERVACIONES	EL CONTRATISTA DE MANERA REGULAR DESARROLLO EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

NOTAS:

1. **AREA CONSTRUIDA INTERVENIDA**: El contrato de obra No. 001-046-2017 del cual el CONSORCIO INTERINFANTERIA fue interventor comprendió actividades de reparación de redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas y actividades de acabados en edificaciones y mantenimientos a nivel general, por lo tanto, no se certifica área construida, puesto que el contrato fue de terminación de edificaciones que ya estaban construidas anteriormente.
2. **CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS**: Las cantidades finales están en revisión teniendo en cuenta que se está realizando el proceso de liquidación del contrato de obra.

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Coronel (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratacion

Elaboró: PD Ana Martinez
Grupo Gestion Contractual

Vo.Bo. Ing. Jenny Carolina Arenas Piedrahita
Supervisora

Revisó: Abo. María Victoria Guzman Urazán
Coordinadora Grupo Gestion Contractual

Teniendo en cuenta lo anterior y respecto de la **información inexacta** el pliego señala

> *"1.11. INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.*
> ***Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.***
> *La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta."*
>
> *Negrilla y subrayado fuera de texto*

Bajo este sentido, con toda claridad se evidencia la inexactitud en los certificados aportados por el proponente TRIPLE C SAS y que en este caso la información que se pretende demostrar no pueda ser acreditada en el proceso de evaluación, ocasionando como consecuencia la eliminación de dicho contrato aportado como experiencia al proponente TRIPLE C SAS.

No obstante lo anterior, la entidad observa que la circunstancia hasta aquí descrita no configura una posible falsedad, toda vez que, si bien existe una inexactitud formal que le resta experiencia al proponente al no considerar el mismo como experiencia, la entidad contratante no pudo demostrar mas allá de toda duda razonable que las certificaciones expedidas al contrato de interventoria No 001-055-2017 en la fecha 15 de Julio de 2019 sean verídicas o adulteradas.

De la información existentente, esto es: la del proceso que hoy nos ocupa CMA-DTE-SPI-065-2023, la del proceso CMA 01-2022 llevado a cabo por COORMAGDALENA y la allegada por la entidad contratante, con toda claridad permite evidenciar inexactitud en la información, referente a la descripción de las actividades en las certificaciones de fecha 15 de Julio de 2019 y la fecha de inicio del contrato relacionada en las mismas, lo anterior comparado con la aportada por la entidad contratante el pasado 17 de octubre del presente año.

Como conclusión a la situación aquí descrita y la cual mantuvo suspendida la presente diligencia hasta el día de hoy, es que, la entidad contratante – Agencia Logistica de ls Furezas Militares- no suministra la suficiente y adecuada información para catalogar que la cert de fecha 15 de Julio de 2019 sea considera como falsa, pero asi mismo, existe información que no es falsa pero que es **inexacta,** por eso el comité evaluador aplicará la regla del 1.11 en su inciso 2, es decir dará por no acreditado el contrato de interventoria No 001-055-2017, pero no será rechazada la propuesta.

Aclarado la siatución, resulta oportuno mencionar que la calificación técnica del PROPONENTE No. 5 COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. queda asi:

- **PROPONENTE No. 5 COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.**

  Evaluación:

  Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó UN (1) contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL.

  Asimismo, con estos contratos NO cumple con los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 3.5.2.del pliego de condiciones:

  Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños a LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO EN CONCRETO.

  Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados haya contenido la interventoría de estudios y/o diseños y/o consultoría de estudios y/o diseños para la EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE.

  Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de NO HABIL.

Se le concede al uso de la palabra al representante del consorcio INTER EMBARCADERO 65 que solicita el uso de la palabra, no obstante se le aclara que no será tenido en cuenta y que se le recuerda que los términos son preclusivos y perentorios. No obstante lo anterior, el comité evaluador resuelve su observación y le aclara que la misma NO PROCEDE.

PREVIO A DAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, este comité evaluador considera importante hace las siguientes apreciaciones:
- el proceso CMA-DTE-SPI-064-2023 cuyo objeto consistió en “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA” se adjudicó mediante resolución No 3532 del 5 de octubre del presente al CONSORCIO SOY VALLE, dicha estructura plural se encontraba conformada por: Ingeniería, Consultoría y Planeación S.A. INCOPLAN S.A. (34.00%) INGEPROYECT LTDA (33.00%) y CIARQUELET S.A.S. (33.00%)

- Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador advierte que DOS de los integrantes del CONSORCIO SOY VALLE ganador de la consultoría cuya interventoría ocupa la atención de esta acta y la presente adjudicación, concurren en el CMA-DTE-SPI-065-2023 “INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA” es el caso del proponente No 3 INGEPROYECT LTDA y el proponente No 6 CONSORCIO GENESIS donde uno de sus integrantes es INCOPLAN S.A.

Consecuencia de lo aquí manifestado, el comité evaluador considera oportuno recordar la regla del pliego prevista en el numeral 1.14 la cual establece:

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o interventores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o Contratistas.

Así las cosas, y dando aplicación a la regla del pliego antes citada, el comité evaluador decide RECHAZAR a los proponentes **No 3 INGEPROYECT LTDA** y el proponente **No 6 CONSORCIO GENESIS** donde uno de sus integrantes es **INCOPLAN S.A**, por la razones expuestas en párrafos precedentes.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES:

Calificación definitiva de los proponentes:

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No. 10	ANOTACION VIGENTE ENRNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE ENRNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	1	INTER. EMBARCADERO 65	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	4,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	-1,000	0,00	31,250000000
2	2	LITORAL CONSULTING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	487,000000000	16,672101	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00	49,172106 1
3	3	INGEPROYECT LTDA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	4,000		0,0000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00	0,000000000
4	4	DIQUE CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	91,4022500	67,500000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00	100,000000000
5	5	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,0000000	10,000	20,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,00	0,000000000

CUENTA	No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 8	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD FORMATO No. 10	ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC I	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
											HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)									
6	6	COMSORCIO GENESIS	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	3,000		0,0000000	10,000	20,000	0,000	1,000	0,2500	0,250 0	0,000	0,000	0,0000000
7	7	CONSORCIO BUENAVENTURA 2023.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,0000000	0,000	20,000	1,000	0,000	0,2500	0,250 0	0,000	0,000	0,0000000
8	8	CONSORCIO ERP-B.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	481,67150000	17,966782	10,000	20,000	0,000	1,000	0,2500	0,250 0	0,000	0,000	49,4667882
9	9	JASEN CONSULTORESS.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3,000		0,0000000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,2500	0,250 0	0,000	0,000	0,5000000

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:
A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 13 DE SEPTIEMBRE de 2023, que fue terminada en **3.993,53**, por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA GEOMETRICA,** así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	DIQUE CONSULTORIA S.A.S.	100,0000000	4	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ERP-B.	49,4667882	8	ELEGIBLE
3°	LITORAL CONSULTING SAS	49,1721061	2	ELEGIBLE
4°	INTER. EMBARCADERO 65	31,2500000	1	ELEGIBLE
5°	JASENCONSULTORESS.A.S.	0,5000000	9	ELEGIBLE
6°	INGEPROYECT LTDA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
7°	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
8°	COMSORCIO GENESIS	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
9°	CONSORCIO BUENAVENTURA 2023.	0,0000000	7	NO ELEGIBLE

Se le concede al uso de la palabra al representante del consorcio INTER EMBARCADERO 65 que solicita el uso de la palabra, no obstante se le aclara que no será tenido en cuenta y que se le recuerda que los términos son preclusivos y perentorios. No obstante lo anterior, el comité evaluador resuelve su observación y le aclara que la misma NO PROCEDE.

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **no** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($330.891.139,00) IVA INCLUIDO, SIN** corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,4, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DTE-SPI-065-2023** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL EMBARCADERO REGIONAL DEL PACIFICO PARA CABOTAJE Y OTRAS EMBARCACIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"** a la empresa **DIQUE CONSULTORIA SAS** identificada con nit 900.592.236-5 representado legalmente por **EDWIN ARMANDO ESPINOSA SALAS** identificado con la C. C. 72.161.532 de Barranquilla, por un valor total de la propuesta **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($330.891.139,00)** SIN corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,4 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:31am del día 19 de octubre de 2023.

Hace parte de esta acta la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar y matriz técnica.

COMITÉ EVALUADOR

NATALIA ESPINOSA CHACÓN **Evaluación Jurídica.**	**ALVARO MACIAS ROBAYO** **Evaluación Técnica**
ANGELICA MARÍA VALENCIA TAPIA **Evaluación Financiera y Económica**	

Vo.Bo. SERGIO HEREDIA LUNA
Coordinador Procesos de Selección Misional